



..... CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PREVENIR CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN NOTARIAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA FISCALIA**” REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MAESTRA CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO**; Y, POR OTRA PARTE, **EL CONSEJO DE NOTARIOS DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**EL CONSEJO**”, A TRAVÉS DE SU JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO ENRIQUE IBARRA CALDERÓN; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

.....**DECLARACIONES**.....

..... **I. DE “LA FISCALIA”**: .....

..... **I.1.** Que, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;.....

..... **I.2.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el Ministerio Público del Estado tiene como objeto social, la función de representar a la sociedad. A éste le compete la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, salvo los casos previstos en la Ley; asimismo, intervendrá en todos los asuntos que esa Ley u otras leyes al respecto establezcan; .....

..... **I.3.** Que la Fiscal General del Estado de Sinaloa, Mtra. Claudia Zulema Sánchez Kondo, acredita su personalidad mediante oficio No. CES/SG/MD/E-1045/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, otorgado por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 02 de septiembre de 2024 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16, fracciones I y XXVIII y 17, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; los cuales establecen la personalidad jurídica para suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven, así como los convenios de colaboración, coordinación, y concertación, en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, con autoridades federales y/o locales, organismos públicos autónomos constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, y.....



..... I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa. ....

..... **II. DE "EL CONSEJO":**.....

..... **II.1.** El Consejo de Notarios de Sinaloa es una institución de interés público, con personalidad jurídica propia, conformado por todos los Notarios Públicos del estado; órgano que conforme al artículo 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, agrupa, representa y supervisa a los Notarios Públicos del estado, promueve el correcto ejercicio de la función notarial y garantiza la legalidad y seguridad jurídica en los actos que intervienen.....

..... **II.2.** Que la representación del Consejo de Notarios recae en una Junta Directiva, investida –*artículo 180 (ciento ochenta), fracción IX (novena), de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa* –con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, para suscribir y celebrar todo tipo de títulos y operaciones de crédito, según mandata el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa; órgano integrado por 9 (nueve) consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, entre los cuales el presidente es quien dirige y ejecuta las resoluciones del Consejo y de la Junta Directiva.....

..... **II.3.** Que tiene su domicilio el ubicado en Antonio Rosales 256 (doscientos cincuenta y seis) poniente, Colonia Centro, código postal 80000 (ochenta mil), Culiacán, Sinaloa, calle Rosales, en esta ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa. ....

..... **III. DECLARAN "LAS PARTES":**.....

..... **III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.....

..... **III.2.** Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:.....

..... **CLÁUSULAS** .....

..... **PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se lleven a cabo acciones para prevenir conductas delictivas que afecten el patrimonio de las personas, relacionadas con la función notarial.....

..... **SEGUNDA. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN.** Para efecto de lograr el objeto descrito en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo una campaña de difusión con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía información que ayude a prevenir la comisión de posibles conductas delictivas, que conlleven a una afectación patrimonial, relacionadas con la función notarial .....

..... **TERCERA. ACTIVIDADES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán realizar, de manera individual o conjunta, acciones como entrevistas en medios de comunicación diversos; imprimir flyers, folletos, posters para colocarlos en oficinas públicas, así como en



las Notarías Públicas del Estado de Sinaloa; publicar información en redes sociales; y de más herramientas de difusión que contribuyan a cumplir con el objeto del presente convenio.....

..... **CUARTA. CAPACITACIÓN.** - "LA FISCALIA" se compromete a capacitar y orientar a los miembros de la Junta de "EL CONSEJO", en los requisitos para la presentación de las denuncias y/o querellas, y el tipo de conductas delictivas que afectan el patrimonio de las personas, relacionadas con la función notarial.....

.....**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. ....

..... **SEXTA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma. ....

..... **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. ....

..... **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito, previamente notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación.....

..... Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, el día 21 de agosto de 2025 (dos mil veinticinco). ....

POR "LA FISCALIA"

POR "EL CONSEJO"

  
LIC. CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ  
KONDO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
SINALOA

  
LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
NOTARIOS DEL ESTADO DE SINALOA